

Oficio número: UTEG/222/2017

Asunto: Acuerdo de Incompetencia

Expediente: 86/2017

**ACUERDO.** - Se recibió a través de correo electrónico una solicitud derivada de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 15 de abril del año en curso, presentada por la C. Mayra Lizette Martínez Canuto a la cual le correspondió el número de folio 01871217, en la que solicita:

*"Según datos del INEGI del año 2014:*

*Son 8 municipios de Jalisco con servicios de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, ¿cuáles son?*

*Son 8 estaciones de transferencia de residuos sólidos urbanos, ¿cuáles son?*

*Son 25 municipios que administran centros de acopio de materiales valorizables, ¿cuáles son?". (sic).*

Por lo que, una vez analizada la solicitud en cita se determinó que esta Unidad de Transparencia no es competente para dar trámite a la misma, ya que el sujeto obligado al cual administra esta Unidad **no genera ni posee la información solicitada** sin embargo se considera que lo requerido se encuentra **en la esfera de atribuciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI).**


Lo anterior, y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 81.4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia emite este acuerdo de incompetencia,

toda vez que dicho numeral establece que en caso de que el nuevo sujeto obligado considere no ser competente remitirá la solicitud de acceso a la información al Instituto para que éste notifique al sujeto obligado competente, el cual deberá tramitar la solicitud de acceso a la información y notificar al solicitante dentro del día hábil siguiente a su recepción.

Por lo que, se considera competente al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI)**; toda vez que es un sujeto obligado con el deber de atender las solicitudes de información dirigidas a él, máxime que se advierte requieren información específica generada por ese sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en los artículos 24.1 fracciones II y XXI y 25 fracciones VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOTIFIQUESE del presente acuerdo, a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia, tanto al solicitante como al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI).**

**ASÍ LO ACORDÓ** esta Unidad de Transparencia del Municipio de El Grullo, Jalisco, con fecha 27 de abril de 2017.

  
LIC. ALDO DANIEL GONZALEZ SALAS  
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

